

1 y siete - cero ciento cuarenta y cuatro mil novecientos
2 sesenta y Nelson Freile Darquea, casado, mayor de
3 edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad
4 número diez y siete - cero veinte y tres ochenta y seis
5 cero seis.- SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO

6 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-

7 ARTICULO PRIMERO.- La Compañía de res-
8 ponsabilidad limitada toma el nombre de PROTECO -

9 COASIN COMPANIA LIMITADA, rigiéndose por la Ley

10 de Compañías, Código de Comercio y más leyes parti-

11 nentes y estos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.-

12 Proteco Coasin Compañía Limitada, tiene su domici-

13 lio en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursa-

14 les y agencias en otras poblaciones ecuatorianas, así

15 como en el exterior sujetándose a la Ley.- ARTICU-

16 LO TERCERO.- Proteco Coasin Compañía Limitada,

17 tiene por objeto la ejecución de actos de comercio o

18 mercantiles, especialmente en la importación de ins-

19 trumental técnico y en actividades de representación,

20 distribución, subdistribución y mantenimiento de equi-

21 pos técnicos.- En general la Compañía podrá hacer

22 todo acto y contrato permitido por las leyes y estos

23 estatutos.- ARTICULO CUARTO.- El tiempo de dura-

24 ción de la compañía será de cincuenta años a partir

25 de la fecha de inscripción en el Registro de la Propie-

26 dad, pero podrá disolverse de acuerdo a la ley y es-

27 tos estatutos en cualquier momento.- CAPITULO SE-

28 GUNDO.- CAPITAL, FONDO DE RESERVA Y DERECHOS.



NOTARIA SEPTIMA

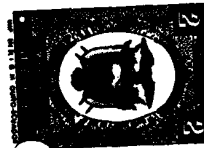
del Dr.

JORGE W. LARA



521-671

QUITO - ECUADOR



1 ACCIONES Y OBLIGACIONES SOCIALES.- ARTICULO 03
2 QUINTO.- El capital social de la compañía es el de -
3 CIEN MIL SUCRES dividido en cien aportaciones de mil
4 sucres cada una, el mismo que se halla totalmente sus-
5 crito y pagado de la siguiente manera: Gustavo Adolfo
6 Saroka, cincuenta aportaciones de mil sucres cada una;
7 total cincuenta mil sucres.- Ricardo Contag Mejía, -
8 veinte y cinco aportaciones de mil sucres cada una, to-
9 tal veinte y cinco mil sucres.- Nelson Freije Darquea,
10 veinte y cinco aportaciones de mil sucres cada una, -
11 total veinte y cinco mil sucres.- ARTICULO SEXTO.-
12 Las aportaciones o certificados de aportación se regi-
13 rán conforme a lo establecido en el artículo noventa
14 de la Ley de Compañías y deberán ser legalizados por
15 el Gerente, y Presidente de la Compañía.- ARTICULO
16 SEPTIMO.- El aumento o disminución de capital se re-
17 girá de acuerdo a lo establecido en la Ley conforme a
18 los artículos noventa y cinco y noventa y seis y podrá
19 utilizar el fondo de reserva para el aumento de capital
20 a prorrata del monto de las aportaciones.- ARTICULO
21 OCTAVO.- Se establece un fondo de reserva que será
22 igual al veinte por ciento de la utilidad neta.- ARTI-
23 CULO NOVENO.- La cesión o venta de las aportacio-
24 nes se hará conforme las reglas noventa y ocho, noventa
25 y nueve y ciento uno de la Ley de Compañías, pre-
26 vio el consentimiento, mediante acuerdo de la mayoría
27 del capital social.- La transferencia de dominio se ha-
28 rá mediante la inscripción de la nota correspondiente

1 Legalizada por el Gerente y Presidente de la Compañía.-

2 ARTICULO DECIMO.- En caso de pérdida, destrucción
3 parcial o total de los certificados de aportación se pro-
4 cederá a renovarlos previa la comprobación legal de
5 su posesión de tales documentos.- ARTICULO DECI-

6 MO PRIMERO.- La responsabilidad de los está limi-
7 tada al monto de aportaciones y sus derechos y obliga-
8 ciones a más de las señaladas en los artículos novena-
9 ta y nueve y ciento de la Ley de Compañías es la de
10 ser preferidos para los nombramientos para ocupar -
11 cargos en la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- AD-

12 MINISTRACION, JUNTA GENERAL, GERENTES.- ARTI-

13 CULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de so-
14 cios es el organismo máximo de la Compañía, pudiendo
15 delegar parte o todas sus funciones en su Presiden-
16 te o gerentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las

17 resoluciones de la Junta General se tomará por mayo-
18 ría de votos, teniéndose en cuenta que cada aportación
19 de mil sucres le da derecho a un voto.- ARTICULO

20 DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se -
21 reunirá una vez al año en los treinta días del primer
22 mes del año y en ella se tratarán todos los asuntos

23 concernientes a la compañías.- Las Juntas general extra-
24 ordinaria se reunirá en cualquier época del año y se
25 tratará el asunto específico para el que ha sido cita-
26 da.- La Junta General ordinaria o extraordinaria se-

27 rá citada mediante comunicación a cada socio enviada
28 por el Presidente, el Gerente de la Compañía.- AR.-



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA



521-671

QUITO - ECUADOR



1 TICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes de la Junta General a más de los que la Ley contiene los siguientes:- a) Nombrar Presidente y Gerentes.- b) Delegar sus atribuciones al Presidente, a los gerentes o a ambos, sean en conjunto o individualmente.- c) Aumentar o disminuir el porcentaje del fondo de reserva de acuerdo a la ley.- d) Nombrar comisarios para que realicen la auditoría de la compañía; y.- e) Fijar salarios y remuneraciones del Presidente y del Gerente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios podrán concurrir a la asamblea general personalmente o mediante carta poder en caso de que el socio no pudiera concurrir.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía y sus deberes son a más de los que la ley los establece los siguientes:- a) Presidir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el gerente, las actas de sesiones y certificados de aportación.- c) Reemplazar a cualquiera de los gerentes en la administración de la compañía, sin requerirse autorización escrita para ello.- d) Tener la representación legal.- e) Dirigir los negocios e intervenir directamente en la elaboración de programas de expansión de los negocios.- f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.- g) Cumplir las delegaciones de la Junta General. y.- h) Todas las que conste en otra parte de estos estatutos a los que no se le atribuyan a otra persona expresamente.- ARTICU

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El presidente será elegi-
2 do por mayoría de votos y su nombramiento durará -
3 mientras la Junta General de accionistas no le substi-
4 tuya.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para ser Ge-
5 rente, no se requiere ser socio y la compañía podrá
6 nombrar conforme el Artículo Décimo Quinto de estos
7 estatutos tantos gerentes como sean sus necesidades
8 de expansión.- ARTICULO VIGESIMO.- El gerente
9 será nombrado por la Junta General y sus nombramien-
10 tos durarán hasta que sean legalmente reemplazados.-
11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones
12 y deberes de los gerentes:- a) Administrar y dirigir
13 la oficina o el departamento para el que han sido nom-
14 brados.- b) Convocar a la Junta General de Socios
15 firmando conjuntamente con el Presidente tal convocatoria.-
16 c) Contratar el personal necesario conforme las nece-
17 sidades de la oficina.- d) Supervigilar la contabilidad
18 general o departamental de la compañía.- e) Tener
19 la representación legal de la compañía.- f) Todas las
20 atribuciones que la Ley contiene a o se encuentren en
21 otros artículos de estos estatutos.- g) Abrir cuentas
22 corrientes y girar sobre las mismas.- CAPITULO
23 CUARTO.- TRANSITORIO.- ARTICULO VIGESIMO SE-
24 GUNDO.- Se autoriza al señor Ricardo Contag Mejía
25 la comparecencia ante las autoridades respectivas pa-
26 ra su legalización aprobación e inspección.- Usted
27 señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de es-
28 tito.- i.) Dr. Diego Romero A.- Matrícula número -



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA



521-671

QUITO - ECUADOR



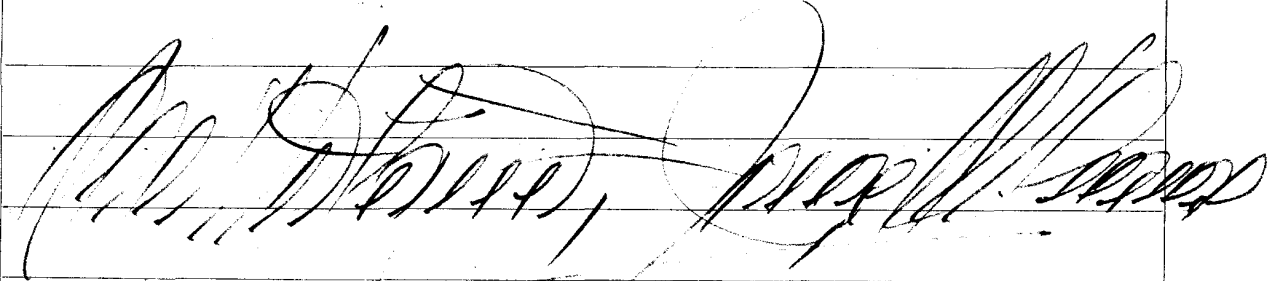
1 seiscientos sesenta y tres.".- (Hasta aquí la minuta
 2 que el compareciente la ratifica en todas sus partes). -
 3 Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída
 4 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
 5 por mí el Notario aquellos se ratifican en lo expuesto
 6 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 7 fe.- r.) J. A. Sarda.- r.) Ricardo Contag Mejía.-
 8 r.) Nelson Freije Darques.- EL NOTARIO, r.) Jorge
 9 W. Lara Y.- "A N° 948002.- BANCO POPULAR DEL E-
 10 CUADOR.- Oficina Principal - Quito.- Para abonar a
 11 la Cta. Cte. N° 10401.- de PROTECO COASIN CIA. LI-
 12 MITADA que ha depositado en este Banco sujetándose
 13 a las condiciones estipuladas en la boleta de entrega
 14 correspondiente a este depósito.- Este recibo no será
 15 válido sino lleva impreso por la máquina de control
 16 el importe total depositado, la firma y sello del Recibidor.- Total Depositado: Cien mil sucres.- (Hay un
 17 sello, fecha y firma del Recibidor).- MINISTERIO DE
 18 FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de
 19 Pichincha.- N° 1-R-1007616.- 14 de Abril de 1.972.-
 20 Nombre: PROTECO COASIS.- Por concepto de: Escri-
 21 tura de constitución de Compañía por cien mil sucres.-
 22 Timbres Fiscales, (60%), son: seiscientos sucres.-
 23 Timbre Asistencia Social, son: dos sucres.- Total son:
 24 seiscientos dos sucres.- r.) J. Gabriel Haro, Jefe de
 25 Recaudaciones.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FI-
 26 NANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-
 27 chincha.- N° 1-R-1006718.- Abril 13 de 1.972.- Gusta-

1 vo Adolfo Sareka y otros a favor de los mismos.- Por
2 concepto de: Constitución de Compañía de responsabi-
3 lidad Limitada. Cuantía: cien mil sucres.- Notaría
4 Séptima.- Derechos y Tasas Judiciales, son: cincuen-
5 ta sucres.- 1.) J. Gabriel Haro, Jefe de Recaudacio-
6 nes o Recibidor.- (Hay un sello).-

7
8
9
10 Se otorgó ante mí
11 y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA sella-
12 da, signada y firmada en Quito, a diez y siete de A-
13 bril de mil novecientos setenta y dos.-

14
15
16 



17
18
19 

20
21
22
23 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y
24 sentencia de aprobación, bajo el N° 1415 del Registro Mer-
25 cantil, Tomo 103.- se hizo un extracto de las mismas para
26 conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley.- Queda
27 archivada una copia de este instrumento.-

28 Quito, 19 de Septiembre 1972

El Registrador
